



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/9/6  
31 de enero de 2008

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Novena Reunión

Bonn, 19-31 de mayo de 2008

Tema 4.1 del programa provisional\*

### **INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS ACERCA DE LA LABOR REALIZADA EN SU SEXTA REUNIÓN**

#### INTRODUCCIÓN

1. La sexta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 21 al 25 de enero de 2008.
2. Asistieron a la reunión representantes de las Partes y de otros Gobiernos: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comunidad Europea, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Italia, Japón, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, República de Moldova, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda, Ucrania, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.
3. También asistieron observadores de los siguientes órganos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otros órganos: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA), Foro Permanente para Cuestiones Indígenas (PFII), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Universidad de las Naciones Unidas (UNU).
4. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones: African Centre for Biosafety; Alianza Internacional de Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales; ALMACIGA-Grupo de Trabajo Intercultural; American BioIndustry Alliance (ABIA); Asociación de la Juventud Indígena Argentina; Asociación Europea de Semillas; Asociación Ixacavaa de Desarrollo e Información Indígena; Baikal Buryat Center for Indigenous Cultures; Biotechnology Industry Organization; Botanic Gardens Conservation International; Cámara de Comercio Internacional; Center for

\* UNEP/CBD/COP/9/1.

/...

International Sustainable Development Law; Centre for Economic and Social Aspects of Genomics; Centre for Organisation, Research & Education; Centro de Acción Legal-Ambiental y Social de Guatemala; Centro de Cooperación al Indígena; Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymara; Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo; Chisasibi Business Service Centre; Church Development Service (Evangelischer Entwicklungsdienst); Coalición Mundial por los Bosques; Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA); Confederación Unida de Pueblos Tainos; Consejo Andino de Naciones Originarias; Consejo Autónomo Aymara; Consejo de Pueblos Indígenas sobre Biocolonialismo; Cooperativa Ecológica das Mulheres Extrativistas do Marajo; CropLife International; Declaración de Berna; Dena Kayeh Institute; Deutsche Forschungsgemeinschaft (Fundación Alemana de la Investigación); ECOROPA; Edmonds Institute; Emerging Indigenous Leaders Institute; ETC Group; Federación de Comunidades Nativas Fronterizas del Putumayo; Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas; Federación Internacional de la Industria del Medicamento; Federación Internacional de Semillas; Forum Environment & Development; Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena; Fundación Tebtebba; Fundación Tinku; Gent University; Glaxo Smith Kline; Grand Council of the Crees (Eeyou Istchee); Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (CGIAR); Humboldt University - Berlín; INBRAPI (Brazilian Indigenous Institute for Intellectual Property); Indigenous Information Network; Indigenous World Association of Hawaii; Institut du développement durable et des relations internationales; Institut Hydro-Québec, Environnement, Développement et Société; Institute for Biodiversity; Instituto Internacional de Desarrollo Sostenible; Intellectual Property Owners Association; Inter Mountain Peoples Education and Culture in Thailand Association; International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forests Surulere Lagos; International Centre of Insect Physiology and Ecology (ICIPE); International Research Institute for Sustainability; Irish Centre for Human Rights/National University of Ireland; J. Craig Venter Institute; Kummara Association; MISEREOR; National Aboriginal Health Organization; Native Women's Association of Canada; Natural Justice (Lawyers for Communities and the Environment); Nepal Indigenous Nationalities Preservation Association; Nepal Indigenous Nationalities Preservation Association; Netherlands Center for Indigenous Peoples; New South Wales Aboriginal Land Council; Nueva Alianza para el Desarrollo de África; Organisation Internationale de la Francophonie; Organización Dad Nakue Dupbir; Red del Tercer Mundo; Research and Action in Natural Wealth Administration; Russian Association of Indigenous Peoples of the North (RAIPON); Saami Council; Sierra Club of Canada; The Eastern Door; The Fridtjof Nansen Institute; The Institute of Cultural Affairs; Tinhinan; UICN - Centro de Derecho Ambiental; UICN—Unión Mundial para la Naturaleza; UNI PROBA; Unión Africana; Universidade de Brasilia; Université de Sherbrooke; Université de Sherbrooke/CBD NGO Alliance; University of Ibadan; University of Malaya; West Africa Coalition for Indigenous Peoples' Rights (WACIPR); WWF International.

## **TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN**

5. Inauguraron la reunión a las 10 a.m. del lunes, 21 de enero de 2008, el Sr. Fernando Casas y el Sr. Tim Hodges, Copresidentes del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios. El Sr. Hodges trajo a la memoria el mandato del Grupo de trabajo y el progreso realizado hasta ahora. Informó a los representantes que él mismo con su Copresidente había empleado el tiempo desde la celebración de la quinta reunión del Grupo de trabajo manteniendo enlaces con gobiernos, organizaciones no gubernamentales, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos, los cuales continuaban comprometidos a la participación de todas las partes interesadas en los debates sobre acceso y participación en los beneficios para prestar ayuda al Grupo de trabajo en el logro de su mandato. Reconocía que continuaban existiendo diferencias de opinión respecto a varias cuestiones pero acogía con beneplácito el hecho de que había varios puntos de convergencia que habían empezado a surgir desde la celebración de la quinta reunión del Grupo de trabajo. Estos puntos constituirían una buena base para continuar las negociaciones en la presente reunión. Señaló que el llamamiento hacia el progreso en este asunto estaba creciendo a medida que se acercaba la fecha de la meta 2010, y que el éxito del Convenio estaba en parte en juego en los actuales debates sobre acceso y participación en los beneficios.

6. Formularon declaraciones inaugurales el Sr. Coimbra (Brasil) en nombre de la Sra. Marina Silva, Ministro de Medio ambiente de Brasil y actualmente Presidenta de la Conferencia de las Partes, y el Sr. Ahmed Djoghlafl, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

7. El Sr. Coimbra (Brasil) dijo que la Sra. Silva había deseado participar personalmente en la reunión para compartir sus pensamientos acerca de la negociación de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, de conformidad con la decisión VIII/4-A. Por ser la Presidenta en funciones de la Conferencia de las Partes, estaba obligada a destacar que los países compartían la responsabilidad ante las generaciones futuras de cumplir con los objetivos a largo plazo del Convenio, demostrando su voluntad política y adoptando medidas concretas para poner en práctica los objetivos, decisiones y acuerdos a los que se habían comprometido a nivel nacional e internacional.

8. Aunque hasta cierto punto había recibido con recelo el informe de la quinta reunión del Grupo de trabajo, confiaba en que el progreso limitado obtenido en esa ocasión no disuadiría a los participantes en cuanto a seguir adelante con las negociaciones y a presentar recomendaciones sustanciales a la novena reunión de la Conferencia de las Partes que llevarían a la adopción del régimen internacional al año 2010. Se observaba todavía un nivel inaceptable de precaución y de resistencia al avance en la esfera de participación en los beneficios. Pero, no obstante, la negociación del régimen de acceso y participación en los beneficios constituía una prioridad para los países en desarrollo. Según lo había observado el Ministro de Medio Ambiente de España en la cuarta reunión del Grupo de trabajo celebrada en Granada en 2006, el grupo tenía que desplazarse desde la etapa de criterios, recomendaciones y directrices a la del establecimiento de un régimen internacional vinculante.

9. Se requería un esfuerzo colectivo para dar un impulso a la aplicación del Convenio tanto por los países desarrollados como por los países en desarrollo, en base a sus capacidades respectivas y era esencial que los países desarrollados marcharan a la vanguardia. Mucho quedaba por hacer para lograr las metas establecidas para el año 2010. Ya no había tiempo para discursos retóricos ni para medidas ajenas a los esfuerzos multilaterales. Actuar ahora era una cuestión de responsabilidad, compromiso, visión, ética y supervivencia.

10. El Sr. Djoghlafl dijo que Ginebra, el lugar de celebración de la sexta reunión del Grupo de trabajo, había sido el eje de la cooperación multilateral para la paz y seguridad internacionales al final de la Primera Guerra Mundial. El desarrollo sostenible era una aspiración contemporánea estrechamente relacionada por la que se instaba a la aplicación de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Confiaba en que la actual reunión contribuiría de modo valioso a la creación de un régimen internacional con el que se lograra el tercero de esos objetivos que era la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos. Ya no podía perderse ningún tiempo puesto que el régimen habría de ser adoptado por la décima reunión de la Conferencia de las Partes de la que la ciudad de Nagoya, Japón, había ofrecido actuar de anfitrión en 2010.

11. Dio las gracias a Canadá, Finlandia, Francia, Irlanda, Países Bajos, Noruega, Suecia y Suiza por su generoso apoyo financiero para convocar la reunión. Manifestó también su agradecimiento a Alemania, Austria, Comunidad Europea, España, Noruega y Suecia por sus aportes financieros, que habían hecho posible la asistencia de 58 participantes de países en desarrollo y de países con economías en transición.

12. Señalando que la reunión se estaba celebrando en una coyuntura crítica de las negociaciones del régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, invitó a las Partes, a otros gobiernos y a todos los interesados directos a mantenerse a la altura del desafío bajo el hábil liderazgo de los Copresidentes.

## TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

### 2.1. *Funcionarios*

13. En consonancia con la práctica establecida, la Mesa de la Conferencia de las Partes actuó de Mesa. Según lo convenido por la Conferencia de las Partes en su octava reunión., el Sr. Fernando Casas y el Sr. Timothy Hodges actuaron de Copresidentes del Grupo de trabajo.
14. La Sra. Mary Fosi Mbantekhu (Camerún), Vicepresidenta de la Mesa, actuó de Relatora.

### 2.2. *Adopción del programa*

15. En la primera sesión de la reunión, el 21 de enero de 2008, el Grupo de trabajo adoptó el siguiente programa que se basaba en el programa provisional (UNEP/CBD/WG/ABS/6/1):

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización.
3. Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios:
  - 3.1. Cumplimiento:
    - a) Medidas en apoyo del cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo y en términos mutuamente acordados;
    - b) Certificado internacionalmente reconocido de origen/fuente/procedencia jurídica;
    - c) Supervisión, observancia y resolución de controversias;
  - 3.2. Conocimientos tradicionales y recursos genéticos;
  - 3.3. Creación de capacidad;
  - 3.4. Naturaleza, ámbito y objetivos del régimen internacional.
4. Otros asuntos.
5. Adopción del informe.
6. Clausura de la reunión.

### 2.3. *Organización de las actividades*

16. En la primera sesión de la reunión, el 21 de enero de 2008, el Grupo de trabajo adoptó la organización de las actividades propuesta en las anotaciones al programa provisional (UNEP/CBD/WG-ABS/6/1/Add.1).

17. El Copresidente recordó que la quinta y sexta reuniones del Grupo de trabajo habrían de ser consideradas como un solo período de sesiones, y que los participantes deberían examinar la presente reunión como si fueran los días sexto a décimo de un período de sesiones de diez días de duración. Pidió, por consiguiente, que los representantes tomaran la palabra solamente para presentar nueva información o para aclarar las posturas anteriormente adoptadas y no para repetir declaraciones y propuestas que habían sido presentadas en la quinta reunión. Sin embargo, señaló a la atención de los participantes que se había añadido al programa un nuevo tema que no había sido objeto del debate en la quinta reunión, a saber, “Naturaleza, ámbito y objetivos del régimen internacional”.

18. Dijo que confiaba en que durante la presente reunión, el Grupo de trabajo pondría término a su debate general sobre los temas a principios de la semana y estaría en condiciones de embarcarse en negociaciones más específicas y concretas acerca de lo siguiente: i) el objetivo general del régimen internacional; ii) los componentes principales del régimen internacional; y iii) opciones específicas respecto a esos componentes principales. En base a los resultados de esos debates, el Grupo de trabajo

prepararía también un proyecto de decisión para someterlo a la consideración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

19. A este respecto y para asegurar que la reunión fuera lo más fructuosa posible, instó a los representantes a aprovechar al máximo la oportunidad de mantener conversaciones oficiosas al margen de la reunión, si así fuera necesario.

### **TEMA 3. RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

20. El Grupo de trabajo especial de composición abierta consideró el tema 3 del programa en la primera sesión de la reunión, el 21 de enero de 2008.

21. Al considerar el tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí el anexo a la decisión VIII/4 A de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/WG-ABS/5/2), una nota del Secretario Ejecutivo sobre análisis de lagunas en los actuales instrumentos nacionales, regionales e internacionales y de otra clase relativos al acceso y a la participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/5/3), una reseña de acontecimientos recientes a los niveles nacional, y regional en relación con el acceso y la participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/5/4), la reseña de acontecimientos recientes a nivel internacional en relación con el acceso y la participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/5/4/Add.1), el informe sobre el estado jurídico de los recursos genéticos en las leyes nacionales, incluidas las leyes sobre la propiedad, de ser aplicables en determinados países (UNEP/CBD/WG-ABS/5/5), el informe del Grupo de expertos técnicos sobre un certificado internacionalmente reconocido de origen/fuente/procedencia legal (UNEP/CBD/WG-ABS/5/7) y el informe de la quinta reunión del Grupo de trabajo (UNEP/CBD/WG-ABS/5/8).

22. El grupo tuvo también ante sí, a título de documentos de información, las reflexiones de los copresidentes acerca del progreso alcanzado por el Grupo de trabajo en su quinta reunión (UNEP/CBD/WG-ABS/6/INF/1), notas de los copresidentes sobre propuestas presentadas en la quinta reunión del Grupo de trabajo, una compilación de presentaciones proporcionadas por Partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales e interesados directos acerca de opciones concretas sobre temas de fondo del programa en la quinta y sexta reuniones del Grupo de trabajo (UNEP/CBD/WG-ABS/6/INF/3 y Add.1-3), y un estudio sobre arreglos de acceso y participación en los beneficios vigentes en determinados sectores (UNEP/CBD/WG-ABS/6/INF/4/Rev.1).

23. El Grupo tuvo además ante sí varios documentos de información preparados para la quinta reunión del Grupo de trabajo, incluidos una compilación de presentaciones proporcionadas por las Partes y otras organizaciones pertinentes sobre cuestiones de importancia para el régimen internacional de acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/5/INF/1), una compilación de presentaciones de las Partes sobre experiencias en el desarrollo y aplicación del Artículo 15 del Convenio a nivel nacional y medidas adoptadas para prestar apoyo al cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo y en términos mutuamente acordados (UNEP/CBD/WG-ABS/5/INF/2 y Add. 1 y 2), un estudio analítico sobre remedios administrativos y judiciales disponibles en los países con usuarios bajo su jurisdicción y en acuerdos internacionales (UNEP/CBD/WG-ABS/5/INF/3), un documento presentado por la Cámara Internacional de Comercio sobre cuestiones sometidas a consideración en cuanto a un certificado internacionalmente reconocido de origen/fuente/procedencia legal (UNEP/CBD/WG-ABS/5/INF/4), una nota para el debate presentada por el gobierno de Japón sobre un certificado internacionalmente reconocido de origen/fuente/procedencia legal (UNEP/CBD/WG-ABS/5/INF/4/Add.1), un documento proporcionado por ICIPE-African Insect Science for Food and Health sobre acceso a agentes de biocontrol para combatir las especies exóticas invasoras y sobre reglamentación de acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/5/INF/5), el informe del taller titulado “Certificado de origen/fuente/procedencia legal” en el debate sobre acceso y participación en los beneficios de África (UNEP/CBD/WG-ABS/5/INF/7), el informe del primer taller sobre desarrollo de la capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios para África (UNEP/CBD/WG-ABS/5/INF/8), y un informe de la consulta a comunidades indígenas y locales

internacionales sobre acceso y participación en los beneficios y sobre la preparación de un régimen internacional (UNEP/CBD/WG-ABS/5/INF/9).

### **3.1 Cumplimiento**

24. El Grupo de trabajo especial de composición abierta consideró el tema 3.1 del programa en la primera sesión de la reunión, el 21 de enero de 2008. El Sr. Fernando Casas, Copresidente del Grupo de trabajo, recordó a la reunión que el tema 3.1 del programa estaba subdividido en tres subtemas: a) medidas en apoyo del cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo y en términos mutuamente acordados; b) certificado internacionalmente reconocido de origen/fuente/procedencia jurídica; y c) supervisión, observancia y resolución de controversias.

25. Formularon declaraciones los representantes de Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Eslovenia (en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros), India, Indonesia, Japón, Malawi, Nueva Zelandia, Perú y Suiza.

26. Formuló también una declaración el representante de UNCTAD.

27. Formularon además declaraciones los representantes del Cónclave de los Pueblos Indígenas de Asia y del Foro Internacional de las Comunidades Locales.

28. Formuló también una declaración el representante de la UICN.

### **3.2 Conocimientos tradicionales y recursos genéticos**

29. El Grupo de trabajo especial de composición abierta consideró el tema 3.2 del programa en la segunda sesión de la reunión, el 21 de enero de 2008.

30. Formularon declaraciones los representantes de Brasil, Canadá, Costa Rica, Eslovenia (en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros), Japón, Noruega, Nueva Zelandia y Uganda (en nombre del grupo de África).

31. Formuló también una declaración el representante del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad.

32. Formuló también una declaración el representante de la Cámara Internacional de Comercio.

### **3.3 Creación de capacidad**

33. El Grupo de trabajo especial de composición abierta consideró el tema 3.3 del programa en la segunda sesión de la reunión, el 21 de enero de 2008.

34. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Burkina Faso, Costa Rica, Eslovenia (en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros), Gabón, Japón, Kenya, Malawi, México, Pakistán, Perú, Senegal, Suiza, Tailandia, Timor-Leste y Túnez.

35. Formularon además declaraciones los representantes del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad y de la Red de Mujeres Indígenas.

36. Formuló también una declaración el representante de la UICN.

### **3.4 Naturaleza, ámbito y objetivos del régimen internacional**

37. El Grupo de trabajo especial de composición abierta consideró el tema 3.4 del programa en la segunda sesión de la reunión, el 21 de enero de 2008.

#### **Objetivos del régimen internacional**

38. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Eslovenia (en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros), Etiopía, Granada, Haití, Kenya, Malasia (en nombre de los Países megadiversos de pareceres afines), Mali, México, Namibia, Noruega, Perú, Suiza, Uganda (en nombre del grupo de África) y Zambia.

39. Formularon además declaraciones los representantes del Cónclave de los Pueblos Indígenas del Ártico, la Red de mujeres indígenas sobre biodiversidad, el Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad, y seis organizaciones de pueblos indígenas (Consejo de Pueblos Indígenas sobre Biocolonialismo, Consejo Internacional de los Tratados Indios, Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena, Juventud Indígena Argentina, Consejo Autónomo Aymara, Centro Estudios Multidisciplinarios Aymara Bolivia y Confederación Unida de Pueblos Tainos).

40. Formuló también una declaración, incluida una propuesta, el representante de American BioIndustry Alliance.

#### ***Ámbito del régimen internacional***

41. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Australia, Burkina Faso, Canadá, Cuba, Egipto, El Salvador, Eslovenia (en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros), Etiopía, Granada, Haití, Japón, Malasia (en nombre de los Países megadiversos de pareceres afines), Namibia, Noruega, República de Corea, Santa Lucía, Suiza y Tailandia.

42. Formuló también una declaración el representante de Indigenous Women's Biodiversity Network.

43. El Grupo de trabajo especial de composición abierta consideró el tema 3.4 del programa en la tercera sesión de la reunión, el 22 de enero de 2008.

44. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Brasil, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Guinea-Bissau, Indonesia, México, República Dominicana y Perú.

45. Formularon también declaraciones los representantes del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

46. Formularon además declaraciones los representantes del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (CGIAR), Cónclave de los Pueblos Indígenas de Asia (secundado por los Cónclaves de los Pueblos Indígenas de África, Pacífico y Ártico) y seis organizaciones de pueblos indígenas (Consejo de los Pueblos Indígenas sobre Biocolonialismo, Consejo Internacional de los Tratados Indios, Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena, Juventud Indígena Argentina, Consejo Autónomo Aymara, Centro Estudios Multidisciplinarios Aymara Bolivia y Confederación Unida de Pueblos Tainos).

47. Formularon además declaraciones los representantes de CropLife International y la Intellectual Property Owners Association.

48. La American BioIndustry Alliance (ABIA) presentó una declaración por escrito.

#### ***Naturaleza del régimen internacional***

49. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Australia, Brasil, Camerún, Canadá, Colombia, Cuba, Egipto, El Salvador, Eslovenia (en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros), Etiopía, Gabón, Guinea, Indonesia, Japón, Kenya, Liberia, Malasia (en nombre de los Países megadiversos de pareceres afines), Malawi, Malí, Nueva Zelandia, República Centroafricana, Seychelles, Suiza y Yemen.

#### ***Medidas del Grupo de trabajo sobre el tema 3 en general***

50. El Grupo de trabajo especial de composición abierta decidió en la cuarta sesión de la reunión, el 22 de enero de 2008, establecer un grupo de contacto o de composición abierta en el que actuarían de copresidentes el Sr. René Lefeber (Países Bajos) y el Sr. Pierre du Plessis (Namibia).

51. En la quinta sesión de la reunión, el 23 de enero de 2008, el Sr. René Lefeber, Copresidente del grupo de contacto sobre objetivo y componentes principales, informó acerca de los debates del grupo realizados el día anterior. En una nota de estudio oficiosa se presentaban entre corchetes las opciones que habían surgido bajo el título "Objetivo". Las opciones se hacían eco de todas las posturas en la forma de

un objetivo sencillo y enfocado. Aunque todavía quedaban considerables divergencias, se había progresado según su opinión y se discernía hasta cierto punto el deseo de llegar a un compromiso. Señaló a la atención la necesidad de definir varios términos y expresiones, en particular los de “productos derivados”, “uso indebido” y “apropiación indebida”.

52. Los copresidentes del grupo de trabajo habían autorizado que un observador presentara un texto propuesto en la pantalla, indicando claramente que la propuesta no sería presentada a la plenaria a no ser que una Parte le diera oficialmente su apoyo. Esa cuestión todavía tenía que ser considerada por el grupo de contacto. El representante de Noruega manifestó su pesar por el hecho de que no hubiera sido posible incluir el texto presentado por el observador que representaba a las comunidades indígenas y locales. Recordó a los participantes que la octava reunión de la Conferencia de las Partes habían decidido que el proceso de negociación fuera tal que todos estuvieran incluidos y que se facilitara la participación de las comunidades indígenas y locales.

53. Los representantes de Canadá, Eslovenia (en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros), Malasia (en nombre de los Países megadiversos de pareceres afines) y Japón pidieron que se hiciera constar en el informe que no había habido ninguna oportunidad de negociar lo relativo al texto sobre “Objetivo” incluido en la nota de estudio oficiosa. El Sr. Hodges, Copresidente del Grupo de trabajo, dijo que el contenido de la nota de estudio constituía meramente la base para un proceso evolutivo de negociación.

54. Los copresidentes señalaron que el grupo de contacto pasaría en su siguiente sesión a debatir lo relativo a las componentes principales del régimen internacional, procurando definir el núcleo de su contenido en lenguaje sencillo.

55. Los copresidentes señalaron a la atención una nota de estudio oficiosa preparada por la Secretaría en la que se incluía un proyecto de recomendación del Grupo de trabajo sobre posibles elementos de una decisión sobre acceso y participación en los beneficios de la novena reunión de la Conferencia de las Partes. Se decidió establecer un segundo grupo de contacto de composición abierta, para debatir acerca del contenido del proyecto de recomendación, en el que actuarían de copresidentes el Sr. Linus Spencer Thomas (Granada) y el Sr. François Pythoud (Suiza).

56. En la sexta sesión de la reunión, el 24 de enero de 2008, el Sr. René Lefeber, Copresidente del grupo de contacto sobre objetivo y componentes principales informó acerca de los debates mantenidos por el grupo el día anterior. Informó al Grupo de trabajo que ya se había solucionado la cuestión de la posible inclusión de una propuesta presentada por un observador, después de que Haití hubiera secundado el texto propuesto.

57. Dijo que el grupo de contacto había escuchado propuestas de varios grupos y Partes, pero que no había podido disponer la forma de escuchar a todas las partes interesadas por falta de tiempo. Los copresidentes del grupo de contacto habían solicitado por lo tanto que cualesquiera propuestas pendientes fueran presentadas por escrito a los copresidentes antes del inicio de la sexta sesión. El Copresidente explicó que él mismo con el otro Copresidente habían preparado otra nota de estudio oficiosa, compilando esas presentaciones y atendiendo a las deliberaciones del grupo de contacto mantenidas hasta ahora, ya preparadas para ser consideradas por el grupo de contacto en la siguiente sesión. Por último, hizo un llamamiento a todos los participantes en el grupo de contacto para que mantuvieran su actitud positiva al emprender el trabajo que tenían ante sí.

58. Los copresidentes del Grupo de trabajo pidieron al grupo de contacto que no solamente continuara la excelente labor sobre el objetivo y los componentes principales del régimen internacional sino que iniciara también en su próxima sesión la consideración del ámbito y naturaleza del régimen internacional.

59. En la sexta sesión de la reunión, el 24 de enero de 2008, el Sr. François Pythoud, Copresidente del grupo de contacto sobre el proyecto de recomendación del Grupo de trabajo acerca de los posibles elementos de una decisión sobre acceso y participación en los beneficios que someterían a la consideración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes, informó acerca de los debates

mantenidos por el grupo el día anterior. Dijo que él mismo con el otro Copresidente habían preparado otra nota de estudio oficiosa, haciéndose eco de las conclusiones de las deliberaciones del grupo de contacto mantenidas hasta ahora, e incluyendo todas las ponencias recibidas por escrito. Pidió que se autorizara al grupo de contacto a reunirse de nuevo con miras a continuar sus deliberaciones, pero en la inteligencia de que la labor sobre el proyecto de recomendación no se llevaría a su término hasta la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

60. En la séptima sesión de la reunión, el 25 de enero de 2008, el Sr. Linus Spencer Thomas, Copresidente del grupo de contacto sobre el proyecto de recomendación acerca de los posibles elementos de una decisión sobre acceso y participación en los beneficios que someterían a la consideración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes, informó acerca de los debates mantenidos por el grupo el día anterior. Comunicó su agradecimiento a todos los participantes por su ardua labor y los compromisos que habían formulado. Informó que el grupo de contacto, si bien no había logrado eliminar todos los corchetes de la nota oficiosa, había logrado progresos sustanciales. Los copresidentes habían preparado una nueva nota oficiosa en la que se reflejaban las deliberaciones del grupo de contacto hasta la fecha.

61. En la misma sesión, el Sr. René Lefeber, copresidente del grupo de contacto sobre el objetivo, componentes principales, ámbito y naturaleza del régimen internacional, informó acerca de las deliberaciones del grupo ese día y en la tarde anterior. Agradeció a los participantes sus esfuerzos y sus presentaciones. Explicó que el grupo de contacto había clasificado los elementos propuestos en dos categorías: componentes a ser elaborados más a fondo con miras a incorporarlos en el régimen internacional y componentes por considerar más a fondo. Acentuó que no se debía considerar que los “componentes a ser considerados más a fondo” eran menos importantes que aquellos sobre los que se había llegado a un acuerdo, señalando que algunos de los puntos más importantes requerían debates ulteriores.

62. El Sr. Lefeber dijo que el grupo de contacto no había tenido tiempo suficiente para trabajar acerca del ámbito y la naturaleza del régimen internacional. Sin embargo, los copresidentes también habían recogido presentaciones sobre dichos temas de los miembros del grupo de contacto. Dichas presentaciones, junto con el resultado de las negociaciones del grupo, había sido recopilados en un documento, con notas al pie que indicaban en qué medida se habían debatido algunos de los temas. Antes de concluir, señaló que restaba aún un punto de contienda en el documento refundido, en cuanto a que diversos países en desarrollo consideraban firmemente que la cuestión de las normas de acceso internacionales no estaba de ningún modo vinculada con la “observancia del cumplimiento”.

63. Los Copresidentes del Grupo de trabajo agradecieron a los copresidentes de los grupos de contacto por su ardua labor y la habilidad con la que habían desempeñado su tarea. También agradecieron a los participantes por su espíritu de compromiso y la manera colegiada en que habían llevado a cabo sus deliberaciones.

64. El Sr. Hodges luego presentó un proyecto de recomendación acerca de posibles elementos de una decisión sobre acceso y participación en los beneficios a ser considerada por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su novena reunión (UNEP/CBD/WG-ABS/6/L.2), que reflejaba los resultados de las deliberaciones de los dos grupos de contacto. Las propuestas respecto del objetivo, ámbito, componentes principales y naturaleza del régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios figuraban en la segunda parte del documento, a modo de anexo a dicho proyecto de recomendación. Señaló que la recomendación se anexaría al informe de la reunión y constituiría la base para la ulterior elaboración y negociación del régimen internacional. También anunció que todas las ponencias por escrito presentadas durante la presente reunión serían recopiladas por la Secretaría y dadas a conocer a la Conferencia de las Partes en su novena reunión.

65. Explicó que tras las consultas con la Mesa, los Copresidentes habían incorporado una línea de texto adicional en el proyecto de recomendación. Proponía que las reuniones del Grupo de trabajo antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes deberían estar precedidas por dos días de consultas oficiosas. Hicieron hincapié en cuán útiles habían resultado las consultas oficiosas anteriores a la presente reunión y creían que permitir a las Partes que mantuvieran dichas consultas antes de las

reuniones futuras, y permitir que los grupos regionales y otros se reúnan con anticipación facilitarían en gran medida la labor de las reuniones futuras.

66. El representante de Canadá, al referirse al párrafo 6 del proyecto de recomendación propuesto incluir tres opciones en lugar de dos. La opción A permanecería sin cambios, las palabras “no jurídicamente vinculantes o” se eliminarían en la opción B y la opción C reproduciría la redacción original de la opción B, pero eliminándose la frase “una combinación de [ ] jurídicamente vinculantes y no vinculantes”. Hizo hincapié en que Canadá no había descartado la posibilidad de que algunos elementos del régimen internacional se llevarían mejor a la práctica con un tenor vinculante. Sin embargo, el Grupo de trabajo no había llegado al punto en que se pudieran definir con claridad dichos elementos. La propuesta fue adoptada.

67. La representante de Japón, al referirse a la sección sobre el “Objetivo” del anexo al proyecto de recomendación, señaló que su delegación había esperado participar en un debate más a fondo del objetivo del régimen internacional, pero que esto no había resultado posible debido a las restricciones de tiempo. Por lo tanto, se consideraba satisfecha con el texto tal como estaba, aunque gran parte del mismo estuviera entre corchetes. El representante de Australia propuso insertar una nota al pie que indicara: “Estas propuestas no fueron ni negociadas ni acordadas”. El Grupo de trabajo aceptó la propuesta.

68. El representante de Malasia, quien hizo uso de la palabra en nombre de los Países megadiversos de pareceres afines, dijo que se había formulado una propuesta de compromiso a la Comunidad Europea y sus Estados miembros de mover el elemento “Normas de acceso internacionales” de “Componentes a ser considerados más a fondo” de la sección sobre “Cumplimiento” del anexo al proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/6/L.2 de la subsección “Desarrollo de instrumentos para observar el cumplimiento” a la subsección “Desarrollo de instrumentos para alentar el cumplimiento” porque las normas de acceso internacionales no deberían considerarse como un instrumento para la observancia del cumplimiento. Por cierto, dichas normas no deberían estar incluidas en la sección “Cumplimiento”, pero la ubicación del elemento “Desarrollo de instrumentos para alentar el cumplimiento” reduciría al mínimo el impacto de mantenerlas en dicha sección.

69. El representante de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, señaló que dichas Partes estaban dispuestas a respaldar la propuesta. Señaló, no obstante, que los elementos que el grupo de contacto caracterizaba como componentes a ser considerados más a fondo en la sección sobre los componentes principales requerían debates ulteriores, también respecto de su colocación bajo diferentes títulos.

70. El representante de Malasia expresó sorpresa ante la declaración de que la Comunidad Europea y sus Estados miembros se reservaban el derecho de mover el texto nuevamente en el futuro.

71. El representante de Eslovenia afirmó que su grupo consideraba que colocar una cuestión en la sección “Componentes a ser considerados más a fondo” indicaba que existía la necesidad de considerar la cuestión más a fondo y, en algunos casos, de labor conceptual.

72. El Sr. Hodges, Copresidente, señaló que la propuesta de compromiso se había adoptado pero que resultaba claro que aún restaban diferencias de opinión sustanciales. Las posiciones de los Países megadiversos de pareceres afines y la Comunidad Europea y sus Estados miembros se reflejaría en el informe de la reunión.

73. Tras el debate, el Grupo de trabajo convino en presentar el documento UNEP/CBD/WG-ABS/6/L.2, con sus respectivas enmiendas, a la Conferencia de las Partes para su consideración en su novena reunión como un anexo al presente informe.

#### **TEMA 4. OTROS ASUNTOS**

74. En la séptima sesión de la reunión, el 25 de enero de 2008, el Sr. Hodges, Copresidente, recordó al Grupo de trabajo que había convenido en su quinta reunión aplazar la consideración de la necesidad de contar con indicadores para el acceso a los recursos genéticos y, especialmente, para la distribución justa y equitativa de los beneficios que provienen de la utilización de los recursos genéticos y posibles opciones

para dichos indicadores. El tema se consideraría en algún momento entre la novena y décima reuniones de la Conferencia de las Partes.

75. La representante del Perú sugirió organizar un taller para intercambiar ideas sobre cuestiones tales como la naturaleza y el ámbito del régimen internacional, la definición del término derivados y el concepto de uso indebido. Pidió a la Secretaría que analizara la idea de realizar un taller y la disponibilidad de fondos voluntarios.

76. En la séptima sesión (cierre) de la reunión, el 25 de enero de 2008, la Sra. Lakshan Bibi, del Kalash Indigenous Survival Programme/Indigenous People Program, Pakistán, obsequió al Secretario Ejecutivo una nueva vitrina para el Museo de la Naturaleza y la Cultura del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

#### **TEMA 5. ADOPCIÓN DEL INFORME**

77. El presente informe fue adoptado en la séptima sesión de la reunión, el 25 de enero de 2008, sobre la base del proyecto de informe preparado por la Relatora (UNEP/CBD/WG-ABS/6/L.1) y el proyecto de recomendación presentado por los Copresidentes (UNEP/CBD/WG-ABS/6/L.2), en la forma enmendada verbalmente.

78. Durante la adopción del informe, el representante de Liberia (haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de África) y el representante de Malasia (haciendo uso de la palabra en nombre de los Países megadiversos de pareceres afines), refiriéndose al párrafo 53 del proyecto de informe, señalaron que la palabra “suficientemente” debería insertarse después de la palabra “negociar” en la primera oración. La palabra “meramente” de la segunda oración se debería eliminar. En respuesta, el Copresidente señaló que el párrafo 53 reflejaba una declaración formulada por otra delegación y que, por lo tanto, no estaba sujeta a negociación.

79. También formuló una declaración el representante de Filipinas.

#### **TEMA 6. CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

80. En la séptima sesión (final) de la reunión, el 25 de enero de 2008, formularon declaraciones de cierre los representantes de Argelia, Brasil, Chile (en nombre del Grupo de países de América Latina y del Caribe), Eslovenia (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Malasia (en nombre del grupo de Países megadiversos de pareceres afines), Senegal (en nombre del Grupo de África) y Yemen.

81. El Secretario Ejecutivo presentó también una declaración.

82. Luego se declaró clausurada la sexta reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios a las 6:15 p.m. del 25 de enero de 2008.

*Anexo***RECOMENDACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS EN SU SEXTA REUNIÓN ACERCA DE POSIBLES ELEMENTOS DE UNA DECISIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS A SER CONSIDERADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN SU NOVENA REUNIÓN**

El Grupo de trabajo *recomienda* que la Conferencia de las Partes adopte en su novena reunión una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

*Recordando* sus decisiones VII/19 D y VIII/4 A-E sobre acceso y participación en los beneficios,

*Recordando también* su decisión VIII/5 C sobre la colaboración y contribución del Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas con el cumplimiento del mandato del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios,

*Recordando además* que las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios procedentes de su utilización están contribuyendo a la elaboración de legislación nacional,

*Habiendo considerado* los informes de la quinta y sexta reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios, que se celebraron en Montreal, del 8 al 12 de octubre de 2007, y en Ginebra, del 21 al 25 de enero de 2008, respectivamente,

*[Reconociendo* la importancia de fomentar la concienciación y, tomando nota, al respecto, de la posible contribución del programa de trabajo sobre comunicación, educación y concienciación pública (CEPA) para aumentar la comprensión del acceso y la participación en los beneficios a la luz de la elaboración y negociación del régimen internacional que se encuentra en curso,]

*Reconociendo* la potencial función del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, las Partes, los Gobiernos y otras organizaciones internacionales pertinentes para contribuir aun más al aumento de la concienciación y al desarrollo de capacidad,

*[Acogiendo con beneplácito] [Tomando nota de]* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, [considerando que algunos de los derechos identificados en la Declaración, en especial en el Artículo 31 relacionado con los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, facilitarán y orientarán a las Partes para comprender sus compromisos dimanantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica.]

*Reconociendo* la potencial función del mecanismo de facilitación del Convenio como instrumento para facilitar la divulgación y el intercambio de información sobre acceso y participación en los beneficios,

*Acogiendo con beneplácito* los acuerdos y otra labor relacionados con el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios que surgen de su utilización en varios foros, y especialmente el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y el programa de trabajo plurianual de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

*Reconociendo* la importancia de la participación de las comunidades indígenas y locales en la elaboración y negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios,

1.

*Opción A*

*[Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios en la elaboración y negociación del régimen

/...

internacional y toma nota [del anexo] del informe de la sexta reunión del Grupo de trabajo [sobre el objetivo], la naturaleza y el ámbito] y los componentes principales del régimen internacional]]:

*Opción B*

[*Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y decide transmitir al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios en su séptima reunión [el anexo a la presente decisión sobre el objetivo, la naturaleza, el ámbito y los componentes principales del régimen internacional], con el fin de continuar elaborando y negociando el régimen internacional];

2. *Reitera* la instrucción impartida al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios de completar su [mandato] [labor] en la fecha más temprana posible antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes, [de conformidad con el mandato y las atribuciones que figuran en las decisiones VII/19 D y VIII/4 A] [, elaborar y negociar el régimen internacional de acuerdo con las atribuciones que figuran en la decisión VII/19 D, la decisión VIII/4 A [y el informe de su sexta reunión (UNEP/CBD/COP/9/6)]] [a efectos de permitir que se adopte el régimen internacional finalizado antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes];

3. *Acoge con beneplácito* los resultados de la reunión del Grupo de expertos técnicos sobre un certificado internacionalmente reconocido de origen/fuente/procedencia legal, que se realizó en Lima, Perú, en enero de 2007, como una importante contribución a la labor del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;

4. *Decide* que el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios se debería reunir [ ] veces [sujeto a la disponibilidad de fondos] antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes a fin de completar su [labor de conformidad con su] mandato. [de [elaborar y] negociar el régimen internacional. Las reuniones deberían estar precedidas por dos días de consultas oficiosas];

[5. *Decide asimismo* que la séptima reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios [debería convocarse lo antes posible después de la novena reunión de la Conferencia de las Partes, sujeto a la disponibilidad de recursos financiero] [se convocará en 2008][, convocándose a la octava reunión en el primer semestre de 2009];

[6.

*Opción A*

[*Encarga asimismo* al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que comience, en su séptima reunión, la redacción del proyecto de disposiciones [legales] [jurídicamente vinculantes] del régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, sobre la base del anexo al informe de la sexta reunión del Grupo de trabajo y de conformidad con las decisiones VII/19 D y VIII/4 A de la Conferencia de las Partes, [haciendo pleno uso del anexo a la decisión VIII/4 A (el “texto de Granada”) y como un medio para aplicar con rapidez el tercer objetivo del Convenio;]]

*Opción B*

[*Encarga asimismo* al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que comience, en su séptima reunión, la redacción del proyecto de disposiciones jurídicamente vinculantes y no vinculantes del régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, sobre la base del anexo al informe de la sexta reunión del Grupo de trabajo y de conformidad con las decisiones VII/19 D y VIII/4 A de la Conferencia de las Partes,]]

*Opción C*

[*Encarga asimismo* al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que comience, en su séptima reunión, la redacción del proyecto de disposiciones jurídicamente no vinculantes del régimen internacional sobre acceso y participación en los

beneficios, sobre la base del anexo al informe de la sexta reunión del Grupo de trabajo y de conformidad con las decisiones VII/19 D y VIII/4 A de la Conferencia de las Partes,]]

[7. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales e interesados pertinentes a presentar texto operativo para el régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile dichas presentaciones y las dé a conocer a las Partes sesenta días antes de la séptima reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;]

< insertar según sea necesario un párrafo sobre el establecimiento de un grupo o grupos de expertos técnicos con atribuciones claras >

[8. *Pide* a los Copresidentes del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que lleven a cabo consultas bilaterales y regionales [e interregionales] durante el período entre sesiones a fin de hacer avanzar las negociaciones, y hace un llamamiento a los países donantes y organizaciones pertinentes a que proporcionen los recursos financieros necesarios para dichas consultas y para la finalización oportuna [y satisfactoria] de [las negociaciones] [la labor];

9.

#### *Opción A*

[*Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones donantes a que contribuyan a proporcionar medios y maneras de facilitar una preparación y participación suficientes de los representantes de las comunidades indígenas y locales en el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;]

#### *Opción B*

[*Alienta* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales y a todos los interesados directos pertinentes a proporcionar los medios que permitan suficiente preparación y para facilitar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en el proceso de negociación y elaboración del régimen internacional, de conformidad con la decisión VIII/5 C;]

[10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que convoque a una reunión/un seminario internacional de expertos sobre conocimientos tradicionales antes de la séptima reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;]

[11. *Invita* a las comunidades indígenas y locales, Partes, donantes y otros órganos interesados a que apoyen talleres nacionales y regionales, cuyos aportes contribuirán a la reunión/el seminario internacional de expertos;]

12. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fortalecer los esfuerzos para aplicar su programa estratégico sobre creación de capacidad para el acceso y participación en los beneficios a fin de permitir a las Partes elaborar, negociar y aplicar el régimen internacional, movilizándolo recursos disponibles de la cuarta reposición y a proporcionar recursos apropiado en su quinta reposición, e *insta* a las Partes a que hagan pleno uso de los programas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluso para la plena aplicación de los artículos del Convenio relacionados con el acceso y participación en los beneficios;

13. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Gobiernos y organizaciones intergubernamentales pertinentes a que, en estrecha consulta con la Secretaría, apoyen o continúen apoyando y facilitando, según proceda, consultas regionales e interregionales, lleven a cabo actividades relacionadas con el desarrollo de la capacidad respecto del acceso y participación en los beneficios entre responsables de la toma de decisiones, comunidades indígenas y locales y otros interesados pertinentes, y alienten a los países a incluir actividades relacionadas con el acceso y participación en los beneficios entre las prioridades para financiación externa;

[14. *Invita* a las Partes a utilizar plenamente las Directrices de Bonn para formular su legislación nacional de acceso y participación en los beneficios y los arreglos relacionados;]

[15. *Invita también* a las Partes a utilizar plenamente en anexo a la decisión VIII/4 A para formular su legislación nacional de acceso y participación en los beneficios y los arreglos relacionados;]

[16. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, como parte de su programa de trabajo sobre comunicación, educación y conciencia pública descrito en la decisión IX/..., ejecute actividades con miras a aumentar la concienciación [y educación] de los responsables de la toma de decisiones y los interesados pertinentes;]

17. *Invita* a las Partes a hacer un uso óptimo del componente sobre acceso y participación en los beneficios del mecanismo de facilitación del Convenio a fin de facilitar el intercambio de información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios, incluidos literatura, legislación, estudios analíticos y estudios de casos pertinentes, y *pide* al Secretario Ejecutivo, e *invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes que tomen medidas adicionales para fomentar la capacidad de las Partes para el acceso al mecanismo de facilitación y el uso del mismo.

*Anexo*

## EL RÉGIMEN INTERNACIONAL

### I. OBJETIVO <sup>1/</sup>

Aplicar eficazmente las disposiciones [de los Artículos 15, 8 j), 1, 16 y 19.2] del Convenio [y sus tres objetivos], especialmente por medio de lo siguiente:

- [[Facilitar]] [reglamentar] el acceso [transparente] a los recursos genéticos, [sus derivados y productos] [y conocimientos tradicionales relacionados];]
- Asegurar [las condiciones y medidas para] la participación [eficaz] justa y equitativa en los beneficios procedentes de su utilización, [sus derivados] [y productos] [y conocimientos tradicionales relacionados] [e impedir su apropiación y uso indebidos];
- [Asegurar en los países usuarios el cumplimiento de las leyes y requisitos nacionales, incluidos el consentimiento fundamentado previo y los términos mutuamente acordados, del país [de origen] que proporciona dichos recursos o de la Parte que ha adquirido dichos recursos de conformidad con el CDB].

[tomando en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos, incluidos los derechos de las comunidades indígenas y locales, y garantizando el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo.]

### II. ÁMBITO

#### *Recopilación de propuestas sobre el ámbito<sup>2/</sup>*

#### 1. *Recomendación de los Copresidentes del Grupo de trabajo*

Todos los recursos genéticos y conocimientos tradicionales relacionados cubiertos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los beneficios resultantes de su utilización.

#### 2. *Presentaciones*

#### **Opción 1**

El ámbito del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios incluirá, entre otras cosas:

- a) Todas las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

---

<sup>1/</sup> Estas propuestas no fueron ni negociadas ni acordadas.

<sup>2/</sup> Estas propuestas no fueron ni debatidas, ni negociadas ni acordadas.

b) Todos los recursos biológicos, recursos genéticos, derivados, productos y conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas relacionados

c) Todos los beneficios procedentes de la utilización comercial o de algún otro tipo de los recursos biológicos, recursos genéticos, derivados, productos y conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados.

d) Todos los beneficios que se derivan de la utilización comercial y de otro tipo de los recursos biológicos, recursos genéticos, derivados, productos y conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados desde la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

e) Todos los beneficios vigentes que se derivan de la utilización comercial y de otro tipo de los recursos biológicos, recursos genéticos, derivados, productos y conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados logrados antes de la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

f) Todos los recursos biológicos, recursos genéticos, derivados, productos y conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados dentro de la jurisdicción nacional y de índole transfronteriza.

El ámbito del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios excluirá:

Todas las especies listadas en el Anexo I del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura a menos que se utilicen más allá del objetivo de dicho tratado.

## **Opción 2**

El régimen internacional se aplica a todos los recursos genéticos y conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales cubiertos por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, sujeto a otras obligaciones internacionales, con exclusión de los recursos genéticos humanos y los recursos genéticos más allá de la jurisdicción nacional.

## **Opción 3**

1. Cubrirá:

- El acceso a los recursos genéticos y la promoción y salvaguarda de la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos en conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- Conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, de conformidad con el Artículo 8 j).

2. Estarán fuera de su ámbito:

- Los recursos genéticos que fueron adquiridos antes de la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica el 29 de diciembre de 1993;
- Los recursos genéticos humanos.

3. El régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios establecido en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica debería proporcionar flexibilidad para respetar los sistemas de acceso y participación en los beneficios existentes y permitir la aplicación y potencial desarrollo ulterior de otros sistemas más especializados.

4. Se dará especial consideración a:

- Los recursos genéticos cubiertos por el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO cuando se acceda a los

mismos para investigación, cría o capacitación relacionado con la alimentación y la agricultura;

- La relación con la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV);
- Los recursos genéticos marinos en zonas fuera de la jurisdicción nacional;
- Los recursos genéticos situados en la zona del Tratado Antártico;
- Los recursos genéticos animales para la alimentación y la agricultura;
- La labor en el marco del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la OMPI;
- Los recursos genéticos dentro de la jurisdicción de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO.

#### **Opción 4**

El ámbito cubre el asunto que se debe incluir en un régimen internacional. Este asunto debería incluir necesariamente:

- a) Todos los tipos de recursos genéticos y sus derivados, pero excluidos los recursos genéticos humanos;
- b) Todos los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos y sus derivados.

El régimen internacional no excluirá las disposiciones sobre participación en los beneficios del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura incluidas en su sistema multilateral y en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

#### **Opción 5**

Todos los recursos genéticos y conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales cubiertos por el CDB y los beneficios provenientes de su utilización que surgen de la utilización comercial y otras de dichos recursos deberían estar cubiertos en el régimen internacional, con la exclusión de los recursos genéticos humanos.

#### **Opción 6**

Todos los recursos genéticos, derivados y conocimientos tradicionales relacionados siempre que los derivados estén claramente definidos dentro del ámbito del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

#### **Opción 7**

1. El régimen internacional debe prever, de conformidad con las leyes nacionales e internacionales y otras obligaciones internacionales, lo siguiente:

- a) Condiciones para facilitar el acceso a los recursos genéticos y la utilización transfronteriza de los mismos para usos ambientalmente adecuados, y los conocimientos tradicionales relacionados;
- b) La participación justa y equitativa en los beneficios monetarios y no monetarios proveniente de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales relacionados.

2. El régimen internacional no prejuzgará la vigencia del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y deberá tomar en cuenta la labor de la OMPI sobre los aspectos relacionados con la propiedad intelectual de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, así como la labor de la Comisión de la FAO sobre Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

3. Los siguientes materiales se deberían excluir del ámbito del régimen internacional:
  - a) Los recursos genéticos humanos;
  - b) Los materiales genéticos adquiridos antes de la ratificación nacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica y cultivados desde entonces *ex situ*;
  - c) Los materiales genéticos que ya hayan sido ofrecidos libremente por el país de origen.
4. El término “utilización de los recursos genéticos” requiere más aclaraciones para limitar el ámbito del régimen internacional.

### **III. COMPONENTES PRINCIPALES**

#### **A. Participación justa y equitativa en los beneficios**

1. *Componentes a ser elaborados más a fondo con miras a incorporarlos en el régimen internacional*
  - 1)■ Vinculación del acceso con la participación justa y equitativa en los beneficios
  - 2)■ Beneficios a ser compartidos en términos mutuamente acordados
  - 3)■ Beneficios monetarios y no monetarios
  - 4)■ Acceso a la tecnología y su transferencia
  - 5)■ Resultados de investigación y desarrollo compartidos en términos mutuamente acordados
  - 6)■ Participación eficaz en actividades de investigación y/o desarrollo conjunto en actividades de investigación
  - 7)■ Mecanismos para promover la igualdad en las negociaciones
  - 8)■ Aumento de la concienciación
  - 9)■ Medidas para garantizar la participación e intervención de las comunidades indígenas y locales en términos mutuamente acordados y la participación en los beneficios con los titulares de los conocimientos tradicionales
2. *Componentes por considerar más a fondo*
  - 1) Desarrollo de condiciones y normas internacionales mínimas
  - 2) Participación en los beneficios de todo tipo de utilización
  - 3) Beneficios dirigidos a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y el desarrollo socioeconómico, especialmente los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de conformidad con la legislación nacional
  - 4) Opciones de participación en los beneficios multilateral cuando el origen no sea claro o en situaciones transfronterizas
  - 5) Establecimiento de fondos fiduciarios para abordar las situaciones transfronterizas
  - 6) Desarrollo de menús de cláusulas modelo y beneficios normalizados para su posible inclusión en acuerdos de transferencia de materiales
  - 7) Mejor utilización de las Directrices de Bonn

**B. Acceso a los recursos genéticos<sup>3</sup>**

1. *Componentes a ser elaborados más a fondo con miras a incorporarlos en el régimen internacional*
  - 1) ■ Reconocimiento de los derechos soberanos y la autoridad de las Partes para determinar el acceso
  - 2) ■ Vinculación del acceso con la participación justa y equitativa en los beneficios
  - 3) ■ Certidumbre legal, claridad y transparencia de las reglas de acceso
2. *Componentes por considerar más a fondo*
  - 1) No discriminación en las reglas de acceso
  - 2) Normas de acceso internacionales (que no requieran la armonización de la legislación sobre acceso nacional) para respaldar el cumplimiento en todas las jurisdicciones
  - 3) Modelos de legislación nacional elaborados en el nivel internacional
  - 4) Reducción al mínimo de los costos de administración y transacción
  - 5) Reglas de acceso simplificadas para la investigación no comercial

**C. Cumplimiento**

1. *Componentes a ser elaborados más a fondo con miras a incorporarlos en el régimen internacional*
  - 1) ■ Desarrollo de instrumentos para alentar el cumplimiento:
    - a) Actividades de aumento de la concienciación
  - 2) ■ Desarrollo de instrumentos para supervisar el cumplimiento:
    - a) Mecanismos para el intercambio de información
    - b) Certificado internacionalmente reconocido emitido por una autoridad nacional competente
  - 3) ■ Desarrollo de instrumentos para la observancia el cumplimiento
2. *Componentes por considerar más a fondo*
  - 1) Desarrollo de instrumentos para alentar el cumplimiento:
    - a) Comprensión internacional de la apropiación/uso indebidos
    - b) Menús sectoriales de cláusulas modelo para los acuerdos de transferencia de materiales
    - c) Códigos de conducta para grupos de usuarios importantes
    - d) Identificación de códigos de conducta de mejores prácticas
    - e) Los organismos de financiación de investigación obligarán a los usuarios que reciben fondos para investigación a cumplir con requisitos específicos de acceso y participación en los beneficios
    - f) Declaración unilateral de los usuarios
    - g) Normas de acceso internacionales (que no requieran la armonización de la legislación sobre acceso nacional) para respaldar el cumplimiento en todas las jurisdicciones

---

<sup>3/</sup> El título no prejuzga el eventual ámbito del régimen internacional.

- 2) Desarrollo de instrumentos para supervisar el cumplimiento:
  - a) Sistemas de seguimiento y presentación de informes
  - b) Tecnología de la información para el seguimiento
  - c) Requisitos de divulgación
  - d) Identificación de puntos de verificación
- 3) Desarrollo de instrumentos para la observancia el cumplimiento:
  - a) Medidas para asegurar el acceso a la justicia con miras a aplicar los acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios
  - b) Mecanismo de solución de controversias:
    - i) Interestatales
    - ii) Derecho internacional privado
    - iii) Resolución de disputas alternativa
  - c) Aplicación de sentencias y laudos arbitrales entre las jurisdicciones
  - d) Procedimientos de intercambio de información entre centros de coordinación nacionales de acceso y participación en los beneficios para ayudar a los proveedores a obtener la información pertinente en casos específicos de supuestas infracciones de los requisitos de consentimiento fundamentado previo
  - e) Recursos y sanciones
- 4) Medidas para garantizar el cumplimiento del derecho consuetudinario y los sistemas de protección locales

***D. Conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos<sup>4</sup>***

*1. Componentes a ser elaborados más a fondo con miras a incorporarlos en el régimen internacional*

- 1)■ Medidas para asegurar la participación justa y equitativa de los titulares de los conocimientos tradicionales en los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales de conformidad con el Artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica
- 2)■ Medidas para garantizar que el acceso a los conocimientos tradicionales se realice de acuerdo con los procedimientos del nivel de la comunidad
- 3)■ Medidas para abordar el uso de los conocimientos tradicionales en el contexto de los arreglos de participación en los beneficios
- 4)■ Identificación de mejores prácticas para asegurar el respeto por los conocimientos tradicionales en la investigación relacionada con los acceso y participación en los beneficios
- 5)■ Incorporación de los conocimientos tradicionales en el desarrollo de cláusulas modelo para los acuerdos de transferencia de materiales
- 6)■ Identificación de la persona o autoridad que debe otorgar el acceso de conformidad con los procedimientos en el nivel de la comunidad
- 7)■ Acceso con aprobación de los titulares de los conocimientos tradicionales

---

<sup>4/</sup> El título no prejuzga el eventual ámbito del régimen internacional.

8)■ Ningún acceso a los conocimientos tradicionales por medio de planificación o coerción

2. *Componentes por considerar más a fondo*

- 1) Consentimiento fundamentado previo de los titulares de los conocimientos tradicionales, incluidas las comunidades indígenas y locales, y términos mutuamente acordados con los mismos, cuando se accede a conocimientos tradicionales
- 2) Directrices elaboradas en el nivel internacional para ayudar a las Partes en el desarrollo de su legislación y políticas nacionales
- 3) Declaración acerca del certificado internacionalmente reconocido respecto a si hay algún conocimiento tradicional relacionado y quiénes son los propietarios de dichos conocimientos tradicionales
- 4) Distribución de los beneficios derivados de los conocimientos tradicionales en el nivel de la comunidad

**E. Capacidad**

1. *Componentes a ser elaborados más a fondo con miras a incorporarlos en el régimen internacional*

- 1)■ Medidas de creación de capacidad en todos los niveles para:
  - a) Desarrollo de la legislación nacional
  - b) Participación en negociaciones, incluidas negociaciones de contratos
  - c) Tecnología de información y comunicaciones
  - d) Desarrollo y uso de métodos de valoración
  - e) Bioprospección, investigación relacionada y estudios taxonómicos
  - f) Supervisión y aplicación del cumplimiento
  - g) Uso del acceso y participación en los beneficios para el desarrollo sostenible
- 2)■ Autoevaluaciones nacionales de capacidad que se utilizarán como pautas para los requisitos mínimos de creación de capacidad
- 3)■ Medidas de transferencia de tecnología y cooperación
- 4)■ Medidas de creación de capacidad especiales para las comunidades indígenas y locales

2. *Componentes por considerar más a fondo*

- 1) Establecimiento de un mecanismo financiero

**IV. NATURALEZA**

***Recopilación de propuestas sobre la naturaleza 5/***

1. *Recomendación de los Copresidentes del Grupo de trabajo*

**Opciones**

1. Un instrumento jurídicamente vinculante
2. Una combinación de instrumentos jurídicamente vinculantes y no vinculantes
3. Un instrumento no vinculante

---

5/ Estas propuestas no fueron ni debatidas, ni negociadas ni acordadas.

2. *Presentaciones*

**Opción 1**

El régimen internacional debería ser jurídicamente vinculante. Además, debería hacer hincapié en una aplicación en cooperación entre las partes y no derivar los conflictos principalmente al derecho internacional privado, el cual no sólo es caro sino que también ejerce presión sobre los países escasos de recursos.

**Opción 2**

1. Un instrumento jurídicamente vinculante
2. Una combinación de instrumentos jurídicamente vinculantes y/o no vinculantes
3. Un instrumento no vinculante

**Opción 3**

El régimen internacional estará compuesto por un único instrumento jurídicamente vinculante que contendrá un conjunto de principios, normas, reglas y medidas de cumplimiento y aplicación.

**Opción 4**

La naturaleza se tratará una vez que hayan finalizado las deliberaciones acerca de los aspectos de fondo de un régimen internacional. Por el momento, Japón sugiere lo siguiente: El régimen internacional debe estar compuesto por uno o más instrumentos no vinculantes, con una serie de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones.

**Opción 5**

El régimen internacional debe estar compuesto por uno o más instrumentos jurídicamente vinculantes y/o no vinculantes dentro de un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos, tanto jurídicamente vinculantes como no vinculantes.

-----